

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE TITULADO "REVISIÓN Y RETIMBRADO DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA"

1. Informe

Según la normativa UNE EN 795:2012 y UNE EN 353, los equipos de respiración autónoma se consideran Equipos de Protección Individual, es por ello que están sujetas a las obligaciones de dichos equipos, debiendo ser revisados por personal cualificado en intervalos máximos de 12 meses, sin excepción. Pasado este tiempo el equipo puede llegar a perder su garantía y ser un peligro para el usuario.

Únicamente una empresa autorizada y acreditada por el fabricante, tiene acceso a los recambios originales, así como las herramientas especiales y necesarias para realizar las comprobaciones y posibles reparaciones. También será la única que dispondrá por parte del fabricante un asesoramiento e información necesaria para dar solución a un posible problema.

El objeto del servicio es llevar a cabo la revisión y el retimbrado anual de los Equipos de Respiración Autónoma existentes en la Región Centro Norte.

MADRID, a 7 de junio de 2024

Fdo. Elena Rodríguez Cancelo
Jefa de Departamento de PRL

Fdo. María Martínez Bueno
Técnico Administrativo de Departamento de PRL

Cualquier versión impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento, se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en el Gestor Documental de ENAIRe.